



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

MENSAJE Nº

008

USHUAIA, 31 AGO 2011

SEÑOR PRESIDENTE :

Una vez más, en el acto de participación más importante que la Constitución Provincial le otorga al Poder Ejecutivo en cuanto a la responsabilidad compartida con la Legislatura respecto del dictado de Leyes, presentamos ante los Representantes del Pueblo de la Provincia, el proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al año 2012.

En cuanto a su formulación, en el presente proyecto de Ley de Presupuesto, se continuó con los lineamientos de transparencia presupuestaria iniciados al comienzo de la gestión, arribándose a la identificación del recurso que financia cada gasto para el caso del Poder Ejecutivo.

Se han propuesto además mejoras a los clasificadores de insumos, finalidad y función. Se mantiene la apertura presupuestaria de las Escuelas Provinciales, los Hospitales Regionales y los Centros de Atención Primaria en Salud, como así también, la apertura de cada una de las Instituciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Social. Con esta apertura, se planea para el año próximo, la generación de indicadores de gestión para aplicar la técnica de presupuesto por resultados.

Nuevamente, el presente proyecto de Ley de Presupuesto General, contempla el tratamiento de la cancelación de la deuda histórica generada por las Leyes 478 y 641, entendiendo que dicha deuda necesita tener un abordaje racional, desde las múltiples ópticas de la sociedad, sin demoras, alejado de toda mezquindad y con la responsabilidad que supone la garantía de sustentabilidad del régimen previsional y de la obra social provincial.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

La falta de discusión sobre un tema tan relevante para nuestra provincia ha hecho que hasta la fecha la cuestión no haya podido ser resuelta en el marco de seriedad y responsabilidad que el mismo merece.

Elevamos a consideración de la Legislatura Provincial, alternativas para honrar las deudas, que le dé seguridad y previsibilidad a un organismo que tiene indefectiblemente que revisar su situación y plantear las modificaciones que considere garantizar las prestaciones que le dieron origen.

Sabemos que la propuesta planteada en este proyecto sólo es una solución parcial, en cuanto a la necesidad de financiamiento de la institución pero sin dudas la discusión respecto de nuestro sistema de la seguridad social también necesita de otro debate, en otros proyectos que aborden al sistema como tal y establezca sus reglas.

No podemos seguir mirando al costado ante problemas estructurales que de no ser tratados, nos tendrán como espectadores de un desenlace mucho más dramático.

Ante una situación de tamaño complejidad, la inacción sólo nos conducirá a agravar el problema, aún suponiendo que la herramienta propuesta se evalúe como inadecuada o insuficiente, deberemos esforzarnos en encontrar las necesarias que garanticen el mejor desempeño de la institución y la mayor protección a sus beneficiarios.

Todos sabemos que la situación del I.P.A.U.S.S. es delicadísima, que los regímenes extraordinarios, las modificaciones de las bases de cálculo de referenciación de los haberes, y la flexibilización en los beneficios, han aportado para que hoy el I.P.A.U.S.S. explicita en su presupuesto institucional, que acompaña al Proyecto de Presupuesto de la Provincia, una proyección deficitaria para funcionamiento.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

008

Dicho de otra forma, el 100% de los aportes y contribuciones que el Estado Provincial, sus entes, los municipios y comuna realizan al I.P.A.U.S.S., ya no le alcanza para pagar las jubilaciones que tiene otorgadas.

Estamos frente a un organismo que no puede sostener su funcionamiento, y por tanto esta situación, largamente anunciada y prevista pero cuya resolución se dilató en el tiempo, necesita de una discusión política despojada de los intereses particulares, que hasta el momento sólo nos ha conducido a estar frente al momento mas complicado del Organismo de Seguridad Social de la Provincia.

Así podrá iniciarse en el año 2012 un proceso de cancelación definitiva de esta acreencia del organismo de previsión y seguridad social. Ya forma parte de la historia de nuestra provincia el origen de dicha deuda asumida por el Gobierno de la Provincia para recuperar los ahorros del entonces IPPS, que fueran utilizados para garantizar los créditos otorgados en otros tiempos por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a una cartera que se declararía incobrable; y como historia será juzgada por quienes nos sucedan.

El presente proyecto incluye en su cálculo de recursos una continuidad de fuentes de financiamiento que le permiten dar sustentabilidad a las actividades prioritarias del Estado Provincial. La continuidad de dichas fuentes, su reemplazo por otras y/o su anulación, con los consiguientes ajustes que deban efectuarse, resultan una potestad de ese Poder Legislativo, no obstante lo cual desde este Poder Ejecutivo elevamos y elevaremos los proyectos que se meritúen apropiados para el análisis de ese cuerpo colegiado.

Luego de una larga espera, en este proyecto de presupuesto puede observarse por primera vez en la historia de la provincia, la administración de los fondos de retiros de la policía provincial a través de un ente específico como es la "Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego,



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

008

Antártida e Islas del Atlántico Sur", creada por esta Legislatura provincial, reflejándose también los recursos de la misma.

Dando continuidad al proceso de reforma del Estado, las vacantes producidas por renunciaciones, bajas y jubilaciones, serán reemplazadas a través de concursos que priorizan la profesionalización en la prestación de servicios. Así puede observarse que dentro del Poder Ejecutivo sólo se propone el incremento de 58 vacantes, de las cuales 50 serán destinadas al Servicio Penitenciario.

Las acciones llevadas adelante y las que se encuentran incluidas en el presente proyecto, han permitido una clara reactivación del sector productivo de nuestra provincia y permitirán, seguramente, consolidar y potenciar este proceso. Esta dinámica positiva que genera más trabajo y bienes fueguinos, movilizándolo toda la economía, se traduce también en mayores ingresos a las arcas provinciales.

Se plantean recursos y su correspondiente contrapartida en inversiones equipamientos para la División Bomberos dependientes de la Policía Provincial. Las modificaciones propuestas se efectúan a los fines de que el esfuerzo compartido por todos los contribuyentes, se distribuya equitativamente entre quienes brindan atención directa, y en emergencia, a la protección civil.

El considerable incremento de la actividad productiva en la ciudad de Río Grande necesita ser acompañado de una mayor inversión para la atención de emergencias, a los fines de actuar adecuada y eficazmente.

En el presente proyecto se ha incorporado el instrumento que permite sustituir, como herramienta de financiamiento del sistema educativo provincial, al régimen establecido en la Ley Nacional 26.075, conservando idénticos efectos, en cuanto a la distribución de recursos, que aquellos producidos con la aplicación del artículo 7 de la mencionada Ley; sosteniendo los mismos objetivos de financiamiento y especificidad.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

008

Es dable destacar que desde el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su máxima autoridad el Prof. Alberto Estanislao SILEONI, se ha promovido la prórroga y plena operatividad dentro de la jurisdicción provincial de la asignación específica de recursos prevista en el artículo 7 de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 y sus normas complementarias, suscribiéndose el convenio respectivo en mayo del presente año.

Del mismo modo se propone en el presente Proyecto de Ley, dar continuidad, pero a través del establecimiento de una herramienta más estable a la cobertura específica del pago de erogaciones emergentes del sistema sanitario, con el fin de cubrir necesidades básicas e imprescindibles garantizadas por la Constitución de la Provincia. Debemos recordar que tales conceptos contaron hasta Abril de 2009 con un financiamiento particular surgido del Fondo de Solvencia Social, según Leyes Provinciales N° 756 y N° 775, ejecutándose durante el Ejercicio 2010 remanentes de tal Fondo. Tal afectación resultó de suma utilidad al sistema sanitario de nuestra provincia, y por ello se propone una alternativa que dé continuidad en el tiempo a los objetivos que oportunamente sustentaron su creación.

El presente proyecto incluye un plan de obras plurianual para la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 232.705.208,00), sujeto a la aprobación de un plan rector, que establezca etapas y plazos de realización.

A través del mismo se prevé no sólo atender la problemática actual de suministro de agua potable, sino también dar cobertura al crecimiento urbano de los próximos 15 (quince) años.

Al igual que lo efectuado hasta la fecha, a través de la concreción de la construcción de las siguientes obras en la ciudad de Ushuaia:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

008

- Jardín de Infantes Río Pipo,
- Escuela Primaria "Mario Benedetti" (Río Pipo),
- Colegio Secundario Río Pipo,
- Jardín N° 14 "Caramelos Surtidos",
- Segunda Etapa Colegio "Ernesto Sábató",

y las detalladas a continuación en la ciudad de Río Grande:

- Escuela Polimodal N° 8 "Dr. Laureano Maradona",
- Escuela Primaria Chacra 13 "Gabriela Mistral",
- Ampliación Escuela N° 4 Margen Sur,
- Jardín de Infantes "Zhioshi" en Tolhuin,
- Centro Cultural "Los Yaganes" 1ª, 2ª y 3ª etapa,

como así también las que se encuentran en ejecución, en la ciudad de Ushuaia:

- Escuela Primaria Barrio Kaupén
- Jardín de Infantes Barrio Los Alakalufes,

y en la ciudad de Río Grande:

- Escuela Secundaria Chacra 13,
- Jardín de infantes Chacra 13,
- Jardín de Infantes Barrio Bishop Río Grande y
- Ampliación Escuela Soberanía Nacional

Se prevé continuar con la inversión en infraestructura de nuestro sistema educativo con las ampliaciones de los colegios Haspen, de la ciudad de Río Grande, y Ernesto Sábató, de la ciudad de Ushuaia; la ampliación del Jardín N°5 de Tolhuin; la ampliación y refacción del Centro Infantil Integrado de la ciudad de Ushuaia; la construcción y mejora de infraestructura de Gimnasios. A estas obras se sumarían, de acuerdo a las conclusiones a las que se arribe en el proceso de análisis de las actuaciones de iniciativa privada (Decreto Provincial 2550/06), iniciadas en el marco de las leyes provinciales 580, 816 y 826, importantes construcciones como son: Gimnasio Polivalente de Arte Ushuaia, Jardín de Infantes Andorra y Escuela Primaria Margen Sur Río Grande, con un monto mínimo de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00). Asimismo, a



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

008

través de convenios con La Nación por los cuales la Provincia actúa como unidad ejecutora de las obras, se ejecutará la construcción del edificio destinado al I.P.E.S. de la ciudad de Ushuaia, encontrándose en estudio de factibilidad por parte de los responsables del Programa "Más Escuelas" la licitación y construcción de cuatro Jardines de Infantes en la ciudad de Río Grande.

En cuanto a las obras destinadas al sistema de salud de la Provincia, las mismas alcanzan al Hospital Regional Río Grande y ampliación de su área de Salud Mental, ampliación del Centro de Salud N 2, construcción del Centro de Salud N 3, la ampliación del Centro Asistencial de la comuna de Tolhuin, Centro de Salud Chacra IV Río Grande, ampliación de Consultorios Externos en el Hospital Regional Ushuaia, ampliación y remodelación del Centro de Atención Primaria de la Salud N° 3, reformas en Fiscalización Sanitaria Río Grande, e Incorporación de Consultorios para el Centro de Jubilados Antu Ruka.

Respecto de obras relacionadas con el servicio de seguridad y penitenciario, comprenden las siguientes: Comisaría Tolhuin; Comisaría Barrio San Vicente de Paul; Edificio Comisaría Margen Sur Río Grande; mantenimiento, reformas y ampliación Alcaldía Río Grande; ampliación Unidad Carcelaria N° 1, Comisaría Zona Centro Ushuaia; Comisaría Barrio Los Alakalufes Ushuaia.

En el marco del convenio con la Armada Argentina, se incluye la construcción de un Hangar en el Aeropuerto Internacional Ushuaia Malvinas Argentinas.

Se incluyen inversiones para la modernización de las comunicaciones en el Aeropuerto Internacional Malvinas Argentinas Ushuaia, relativas al sistema de radioayudas. Asimismo se ejecutarán obras de infraestructura, complementarias y relativas al acceso del hangar donde se aloja la aeronave sanitaria de la Provincia.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

008

Se ha previsto la inversión necesaria para el reemplazo de la aeronave Lear-Jet 35, el que, con las habilitaciones sanitarias adecuadas permitirá contar con un avión para evacuaciones y derivaciones con tecnología y prestaciones, al servicio de nuestra comunidad.

En cuanto a las acciones a desarrollar por el Instituto Provincial de la Vivienda, reflejadas en el presente proyecto, las mismas se orientarán a partir de cuatro ejes fundamentales: Urbanización del Barrio Colombo; Urbanización Río Pipo, con la continuidad del sector oeste; Urbanización Margen Sur, mediante la dotación de infraestructura de servicios, generando terrenos con servicios y el desarrollo de viviendas colectivas e individuales; Plan de Viviendas, incluyendo terminación y obras nuevas, reparación, créditos de autoconstrucción y créditos para obras en agrupamientos.

A las mencionadas acciones a encarar por el Instituto Provincial de Vivienda, se sumarán importantes obras de infraestructura a ejecutarse a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. El detalle de las mismas incluye: Programa de Mejoramiento de Barrios en Margen Sur Río Grande, Mejoramiento de Barrio Felipe Varela Ushuaia, Mejoramiento Barrio La Bolsita Ushuaia, Mejoramiento Barrio 11 de Noviembre Ushuaia, Red de Cloaca y Agua en Margen Sur Río Grande, Saneamiento de Predios en la ciudad de Ushuaia, Urbanización e Infraestructura Puerto Almanza.

Detallamos a continuación un análisis por área de cada uno de los rubros que componen el presente proyecto de presupuesto y los motivos que sustentan este diseño presupuestario.

Este proyecto discrimina en varios artículos los recursos asignados a algunas de las principales obligaciones del Ejecutivo Provincial:

Transferencias a los municipios \$ 766.899.511,94 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

008

ONCE CON 94/100), asignación de comedores escolares \$ 15.744.023,20 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS CON 20/100), transferencias a otros poderes \$ 292.976.615,04 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 04/100), gasto tributario \$ 31.300.250,24 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 24/100), subsidio al gas envasado \$ 7.000.000,00 (PESOS SIETE MILLONES CON 00/100), recursos asignados a contención social \$ 23.376.000,00 (PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100), pensiones no contributivas Ley 389 \$ 47.000.000,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100).

Es importante establecer que el gasto total presupuestado para la Administración Central y Organismos Descentralizados asciende a \$ 5.711.663.044,36 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 36/100). Del mismo modo, la Administración Central cuenta con Ingresos Corrientes para el presente ejercicio de \$ 3.937.695.629,53 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 53/100) y gastos corrientes por \$4.039.240.149,20 (PESOS CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 20/100).

Y la Administración Descentralizada cuenta con Ingresos Corrientes para el presente, ejercicio de 445.714.157,08 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 08/100) y gastos corrientes por \$ 403.465.421,30 (PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 30/100)

Los Ministros de cada área y los Secretarios de Estado, así como los responsables de los entes descentralizados y autárquicos plantearán ante la



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

008

Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura Provincial el detalle de los objetivos fijados para el Ejercicio 2012 y los esquemas de desarrollo de las actividades específicas, las que requerirán de una efectiva administración que gestione los recursos presupuestarios, administrativos y financieros en forma óptima.

Los montos consignados en el Proyecto de Presupuesto 2012 se corresponden, entonces, con los necesarios para solventar las erogaciones en concepto de salarios, bienes de uso, servicios no personales y bienes de consumo que demanda el cumplimiento de esos objetivos.

Finalmente, el presente proyecto de presupuesto expresa la determinación política de la gestión respecto de las prioridades que en la distribución de los recursos colectivos entiende como más conveniente y ajustada a las previsiones para el próximo año, el presupuesto necesita además de otras normas complementarias que también tendrán como ámbito de discusión a la Legislatura Provincial.

Tal cual lo expresáramos en el mensaje de elevación del Presupuesto 2011, reiteramos nuestra convicción respecto de las necesidades de la sociedad que demanda servicios y respuestas oportunas, efectivas y suficientes.

Casi siempre las necesidades superan largamente los recursos destinados para resolverlas, fijar prioridades siempre implica un grado de discrecionalidad y requiere de un consenso que le de legitimidad.

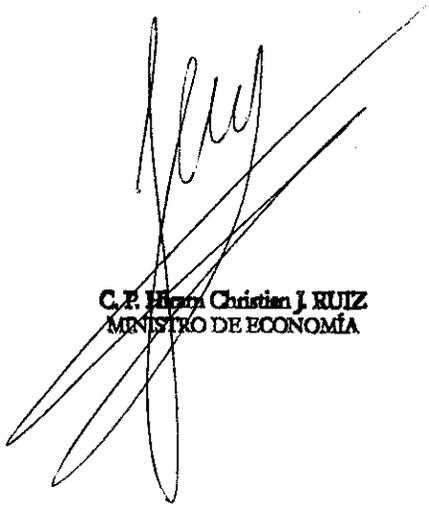
Esta decisión y la construcción de ese consenso quedan nuevamente y por mandato constitucional en manos de la Legislatura Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

008

Sin otro particular lo saludo muy atentamente, quedando a disposición
para la realización de todas las aclaraciones que resulten necesarias.



C. F. ~~Hernán~~ Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA



MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA COMISION N° 1
A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
LEG. RICARDO FURLAN
S/D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

008

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Título I y II - Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central
y Organismos Descentralizados

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 5.669.605.034) los gastos corrientes y gastos de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración central y organismos descentralizados), para el Ejercicio 2012, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Administración Provincial

Finalidad	675 - EROGACIONES CORRIENTES	133 - EROGACIONES DE CAPITAL	Total
001-ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1.581.512.380	84.482.122	1.665.994.502
002-SERVICIOS DE SEGURIDAD	515.641.096	41.493.005	557.134.101
003-SERVICIOS SOCIALES	2.009.325.024	1.044.185.345	3.053.510.370
004-SERVICIOS ECONOMICOS	256.006.173	136.959.889	392.966.062
Total	4.362.484.674	1.307.120.361	5.669.605.034

Administración Central

Finalidad	675 - EROGACIONES CORRIENTES	133 - EROGACIONES DE CAPITAL	Total
001-ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1.581.512.380	84.482.122	1.665.994.502
002-SERVICIOS DE SEGURIDAD	515.641.096	41.493.005	557.134.101
003-SERVICIOS SOCIALES	1.830.855.233	251.741.834	2.082.597.067
004-SERVICIOS ECONOMICOS	76.820.724	66.771.929	143.592.653
Total	4.004.829.433	444.488.889	4.449.318.322

Administración Descentralizada

Finalidad	675 - EROGACIONES CORRIENTES	133 - EROGACIONES DE CAPITAL	Total
003-SERVICIOS SOCIALES	178.469.792	792.443.511	970.913.303
004-SERVICIOS ECONOMICOS	179.185.450	70.187.960	249.373.409
Total	357.655.241	862.631.471	1.220.286.712

Organismos de la Seguridad Social

Finalidad-Funcion	675 - EROGACIONES CORRIENTES	133 - EROGACIONES DE CAPITAL	Total
003-SERVICIOS SOCIALES	1.110.956.072	2.412.549.248	3.523.505.320
003003- Seguridad Social	1.110.956.072	2.412.549.248	3.523.505.320
Total	1.110.956.072	2.412.549.248	3.523.505.320

"Las Islas Malvinas, Georgius y Sandwich del Sur son y serán Argentinas."



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

008

Responsable Presupuestario	675 - EROGACIONES CORRIENTES	133 - EROGACIONES DE CAPITAL	Total
514-Administración Central	4.004.829.433	444.488.889	4.449.318.322
261-Poder Ejecutivo	3.640.042.275	426.743.504	4.066.785.779
296-Poder Legislativo	108.651.749	3.256.600	111.908.349
297-Poder Judicial	210.682.124	11.174.169	221.856.293
298-Tribunal de Cuentas	38.736.367	3.228.000	41.964.367
299-Fiscalía de Estado	6.716.918	86.616	6.803.534
515-Administración Descentralizada	357.655.241	862.631.471	1.220.286.712
300-InFueTur	15.100.071	506.857	15.606.927
301-Dirección Provincial de Puertos	53.675.000	22.475.000	76.150.000
302-Instituto Provincial de Vivienda	65.121.462	695.550.347	760.671.809
303-Dirección Provincial de Vialidad	25.935.000	24.450.000	50.385.000
304-Dirección Provincial de Energía	84.475.379	22.756.103	107.231.482
305-Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanita	55.083.340	96.778.164	151.861.504
306-Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	58.264.990	115.000	58.379.990
516-Organismos de la Seguridad Social	1.110.956.072	2.412.549.248	3.523.505.320
307-IPAUSS	1.039.663.767	2.372.374.748	3.412.038.515
308-Caja Compensadora de la Policía	71.292.305	40.174.500	111.466.805

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 5.199.452.605.-) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2012, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

		Periodo 2012
514-Administración Central	01-INGRESOS CORRIENTES	3.937.695.630
	02-INGRESOS DE CAPITAL	168.166.894
	Total	4.105.862.524
515-Administración Descentralizada	01-INGRESOS CORRIENTES	445.714.157
	02-INGRESOS DE CAPITAL	647.875.925
	Total	1.093.590.082
Total		5.199.452.605

Artículo 3º.- Fíjense en la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 314.174.672,55.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2012 se estima en la suma de PESOS MENOS CINCUENTA Y NUEVE DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA (\$ - 59.295.783,90) de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

008

anexas a la presente ley:

Ingresos Corrientes	4.383.409.786,61
Gastos Corrientes	4.442.705.570,51
Resultado Económico	-59.295.783,90

Artículo 5º.- Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 205.137.710.-) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente ley.

Insumo	Periodo	
	2012	Total
139 - Inversion financiera	166.503.590	166.503.590
142 - Amortizacion de la deuda y disminucion de otros pasivos	38.634.120	38.634.120
Total	205.137.710	205.137.710

Artículo 6º.- Estímense en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIUNO (\$ 632.985.021) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2012, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley:

Recursos	Responsable	Crédito
03-FUENTES FINANCIERAS	514-Administracion Central	474.310.972
	515-Administracion Descentralizada	158.674.049
Total		632.985.021

Artículo 7º.- Apruébanse los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2012, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente ley:

CONCEPTO	Total	Caja Compensadora de Policía	Instituto Provincial Autárquico Unificado de Servicios Sociales
Recursos Totales	980.948.238	86.673.635	894.274.603
Gastos Totales	3.523.969.320	111.466.805	3.412.502.515
Resultado Primario	-2.543.021.082	-24.793.170	-2.518.227.912
Fuentes Financieras	2.543.021.082	24.793.170	2.518.227.912
Aplicaciones Financieras	0		0
Resultado Financiero Neto	0	0	0



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

008

Artículo 8º.- Fíjase en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DIEZ (\$ 42.058.010) el importe correspondiente a los Otros Gastos (inciso 8 del Clasificador por Objeto) para la Administración Provincial, de acuerdo al siguiente detalle:

515-Administracion Descentralizada	42.058.010,00
304-Direccion Provincial de Energia	70.000,00
306-Instituto Provincial de Regulacion de Apuestas	41.988.010,00
516-Organismos de la Seguridad Social	464.000,00
307-IPAUSS	464.000,00

Artículo 9.- Estimase en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 31.300.250) el Gasto Tributario para el Ejercicio 2012, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional 25.917 y la Ley Provincial 694 y modificatorias, según el siguiente detalle:

Beneficio de Tasa Cero (0%)	26.233.954
Beneficio Contribuyente Cumplidor art. 124 Código Fiscal	5.066.297
Total	31.300.250

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- Fíjase en NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE (9.089) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2012, de acuerdo a lo indicado en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 11.- Fíjase en QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (559) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Poder Judicial.

Artículo 12.- Fíjase en DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (283) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Poder Legislativo.

Artículo 13.- Fíjase en CIENTO QUINCE (115) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

008

Artículo 14.- Fíjase en QUINCE (15) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, de la Fiscalía de Estado.

Artículo 15.- Fíjase en CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE (5.207) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímense en SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (655.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a otorgarse para el ejercicio 2012.

Artículo 16.- Fíjase en UN MIL SESENTA Y CUATRO (1064) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2012, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 17.- Fíjase en TRESCIENTOS DIECISEIS (316) el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2012, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 18.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como los Órganos de Control podrán realizar las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la presente ley para cada uno de ellos, debiendo informar al Poder Ejecutivo dentro de los 5 (CINCO) días de realizada la tramitación a efectos de mantener consolidado el estado presupuestario de la Administración Central.

El total de erogaciones podrá ser incrementado solamente como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional. En el caso del Poder Ejecutivo también se podrá incrementar cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un Ejercicio al siguiente lo justifique.

Los Organismos Descentralizados podrán proponer modificaciones presupuestarias, las que deberán ser autorizadas por parte del Poder Ejecutivo, previo análisis del Ministerio de Economía.

Artículo 19.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferir y/o suprimir vacantes de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de planta política y/o gabinete en las distintas reparticiones de los Organismos Descentralizados cuando los organismos cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o funcionario.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

008

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso "Personal" según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien a través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo. Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía.

Artículo 21.- Las vacantes que se generen durante el presente Ejercicio por distintas razones (retiros, renunciaciones, jubilaciones, bajas) en cualquier repartición de la Administración Pública Provincial serán transferidas al ámbito del Ministerio de Economía y constituirán una reserva de emergencia, las que se utilizarán prioritariamente para el ingreso de profesionales, técnicos y/o los beneficiarios aún no designados de las Leyes Provinciales Nº 661 y 668. En el caso de las vacantes que se asignen para profesionales y técnicos serán destinadas preferentemente a las necesidades emergentes del Sistema de Salud de la Provincia.

Artículo 22.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente desde la Contaduría General y por los montos percibidos netos de retenciones, deduciéndose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen en las recaudaciones de recursos, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos.

El mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley provincial 534.

Artículo 23.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado, podrán proponer el aumento en el número de sus respectivas vacantes vigentes, las que deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de cada organismo, pero éstas no podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, debiendo entonces procurar las fuentes de ingresos de recaudación propia o bien la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro Provincial, en tal concepto.

Dicha limitación sólo podrá ser alterada cuando existan razones de fuerza mayor y expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

008

Artículo 24.- El Poder Ejecutivo deberá remitir mensualmente las remesas financieras destinadas a financiar los presupuestos de gastos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos de Control, transfiriendo mes a mes la doceava parte del Gasto Figurativo aprobado para el Poder Ejecutivo, por la presente ley, para cada uno de ellos, sujeto a lo establecido en el artículo 11 de la Ley nacional 25.917, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley provincial 694.

DISPOSICIONES ACCESORIAS DE CARÁCTER PERMANENTE

Artículo 25.- Dispóngase la asignación de recursos, con carácter de afectación específica, destinados prioritariamente al logro y sostenimiento de los objetivos establecidos en la Ley Nacional 26.075, a través de la constitución del Fondo Provincial de Financiamiento Educativo.

El Fondo creado en el párrafo anterior sustituye a la asignación específica que fuera establecida en el artículo 7 de la Ley Nacional 26.075, y se integrará con el importe equivalente al 3,2% de la coparticipación de los regímenes federales, previo a su distribución secundaria.

En caso de retomar plena vigencia el artículo 7º de la mencionada Ley Nacional, u otra normativa con idénticos efectos, en cuanto a la afectación específica de recursos federales coparticipables a las provincias, se suspenderá el destino de los fondos establecido en el presente artículo, los cuales pasarán a formar parte de los recursos coparticipables.

Artículo 26.- Créase el Fondo de Solvencia Sanitaria, el cual se constituirá con un importe equivalente al 1,25% de la coparticipación de los regímenes federales, previo a su distribución secundaria, teniendo en cuenta que los gastos que se solventan con estos recursos dan cobertura al conjunto de la comunidad de la Provincia.

Artículo 27.- El fondo creado en el artículo anterior tendrá afectación específica al pago de gastos emergentes declarados en Salud. El Fondo de Solvencia Sanitaria no se podrá aplicar al pago de remuneraciones.

Artículo 28.- Ordénase al Poder Ejecutivo a elevar a esta Cámara, en un plazo de 60 días corridos a partir de la publicación de la presente, una propuesta de cancelación de la deuda que mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, de la cual surja el monto cierto, inamovible e



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

008

inequívoco de la amortización y proyección del saldo de deuda de cada año, sujeta a lo establecido en las leyes 478 y 641. La propuesta no podrá establecer un plazo de amortización mayor que 25 años y deberá incluir una tasa de interés sobre saldos, acorde a las vigentes para operaciones similares.

Artículo 29.- Extiéndase el uso de los instrumentos dispuestos en el Artículo N° 19 de la Ley 805, a la cancelación de deudas consolidadas con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, pudiendo utilizarse además como mecanismo de pago de la deuda generada por la Ley 478 y 671.

Artículo 30.- Modifícase el artículo 76° de la Ley Provincial N° 133, el que quedará redactado de la siguiente manera: "EJECUCION. Cesa el carácter declarativo de la sentencia condenatoria y el acreedor estará legitimado para solicitar la ejecución judicial de su crédito a partir del día 31 de diciembre del año de ejecución del presupuesto en el que se debía efectuar la imputación a que se refiere el artículo anterior.

No obstante, si por la magnitud de la suma que deba abonarse, se pudieren provocar graves inconvenientes al Tesoro Provincial, la sentencia condenatoria mantendrá su carácter declarativo. En tales casos, solo podrá solicitarse la ejecución del monto que expresamente sea afectado al pago de la deuda en el Presupuesto de cada año en curso.

Artículo 31.- Créase el Fondo de Protección Civil Provincial, el cual estará conformado por el dos coma cinco por ciento (2,50 %) del total que recaude la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos.

El fondo establecido en el párrafo precedente, se utilizará para financiar las actividades de los cuarteles de Bomberos Voluntarios de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, los Bomberos pertenecientes a la Policía Provincial, la Dirección Provincial de Defensa Civil y la puesta en funcionamiento y sostenimiento de sistema instituido en la Ley Nacional N° 25.367, a la cual la Provincia adhirió a través de la Ley Provincial N° 772. El fondo será distribuido de la siguiente manera: 45 % a los Bomberos de la Ciudad de Ushuaia, 25 % a los Bomberos de la Ciudad de Río Grande, 12 % a los Bomberos de la Comuna de Tolhuin, 5 % a los Bomberos de la Policía de la Provincia, 8 % para la Dirección Provincial de Defensa Civil y el 5 % para la puesta en funcionamiento y sostenimiento de sistema instituido en la Ley Nacional N° 25.367, a la cual la Provincia adhirió a través de la Ley Provincial N° 772. El presente fondo tendrá carácter de afectación específica y será



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

008

destinado, en el caso de los Bomberos, al sostenimiento, desarrollo y mantenimiento de sus Cuarteles, adquisición de equipamiento, capacitación, campañas de prevención, atención de sus obligaciones corrientes y reparación y/o adquisición de nuevos equipos, herramientas y unidades. La proporción asignada a la Dirección Provincial de Defensa Civil, será utilizada en el soporte de las actividades inherentes al área, incluyendo ropa de trabajo, elementos de seguridad, cursos de capacitación, equipamiento. Respecto a la puesta en funcionamiento y sostenimiento de sistema instituido en la Ley Nacional Nº 25.367, a la cual la Provincia adhirió a través de la Ley Provincial Nº 772, los fondos serán utilizados por la Secretaría de Seguridad de la Provincia, para cumplimentar todo lo necesario para implementar y sostener el servicio. Se requerirá a las autoridades de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, de los Bomberos de la Policía, de la Dirección Provincial de Defensa Civil y a la Secretaria de Seguridad de la Provincia, efectúen la rendición de los fondos, en las formas y plazos que establezcan la reglamentación, que deberá ser dictada por el Poder Ejecutivo Provincial, en un plazo de treinta (30) días, estableciendo asimismo la forma de distribución, otorgamiento y rendición de los importes.

Artículo 32.- La autoridad de aplicación del Fondo de Protección Civil Provincial, será el Ministerio Gobierno, Coordinación General y Justicia.

Artículo 33.- Derógase la Ley Provincial 736.

Artículo 34.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Órgano Rector del Sistema de Tesorería, a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y posibilitar una racional utilización de los recursos, a la disponer libremente de las sumas que al 31 de diciembre de cada Ejercicio compongan Fondos Específicos, en consecuencia dicha autoridad queda facultada a disponer en forma inmediata su incorporación al Tesoro de la Provincia. Quedarán exceptuadas del presente, los fondos nacionales con destino específico.

Artículo 35.- Deróguese el artículo 4º de la Ley Provincial 774, estableciendo que los fondos ingresados por la aplicación del artículo 2º de la citada norma, pasen a conformar un Fondo de asistencia financiera a Entes Autárquicos y descentralizados, prioritariamente a aquellos que presten servicios públicos a cargo del Estado. Los mismos serán asignados por causas fundadas que imposibiliten el cumplimiento de obligaciones corrientes por parte de éstos. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la modalidad por la cual se entregarán las mencionadas asistencias.

Artículo 36.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


C. P. H. Ruiz Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas."